

Constancia secretarial: Manizales, 6 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se ha notificado a la sociedad del mandamiento de pago; sin embargo, en la demanda se aportaron los siguientes datos:

Dirección electrónica: amocomunicaciones@gmail.com

Dirección física: Carrera 23 # 70a – 102 barrio Camelia.

Igualmente, se informa que el apoderado de la parte demandante solicitó información respecto a la existencia de depósitos judiciales constituidos a favor del proceso.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la sociedad AMO COMUNICACIONES S.A.S., a la dirección electrónica amocomunicaciones@gmail.com, misma que fue aportada en la demanda y consta en el certificado de existencia y representación legal y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte que, si la notificación de la sociedad no puede llevarse a cabo de manera electrónica, se deberán remitir las diligencias a la dirección física Carrera 23 # 70a – 102 barrio Camelia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por la destinataria, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

De igual manera, se informa que, consultado con la Oficina de Ejecución, se pudo constatar que en el momento no hay depósitos judiciales para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por estado del 27 de julio de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30b9ccbed4766528f0772fd4943386778ea664fee62af908e9b2f4938492259**

Documento generado en 26/07/2023 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>